

## Academia de la Magistratura RESOLUCIÓN N° 55-2022-AMAG-CD/P

Lima, 23 de setiembre de 2022

## **VISTOS:**

E LA BOOK

El Acuerdo N° 070-2022, del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 783-2022-AMAG-SA/RRHH, presentado por la Subdirección de Recursos Humanos, quien propone el proyecto de Directiva de otorgamiento de Refrigerio como condición de trabajo otorgada al personal contratado bajo el T.U.O. del D.L. 728; el Informe N° 299-2022-AMAG/SA, emitido por Secretaría Administrativa; el Informe N° 607-2022-AMAG/DG/AT, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Asesora Técnica de la Dirección General; la Resolución N° 014-2022-AMAG/CD, emitido por el Presidente del Consejo Directivo; el Informe N° 083-2022-AMAG/OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 412-2022-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 238-2022-AMAG/DG; emitido por la Dirección General, que eleva la propuesta de Directiva para el Otorgamiento de Refrigerio como condición de trabajo a favor del Personal sujeto bajo los alcances del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 de la Academia de la Magistratura; y;

## CONSIDERANDO:



Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección.



Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 045-95, de fecha 20 de julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de marzo de 1997.



Que, el otorgamiento del beneficio de refrigerio por costumbre ha sido brindado desde 1996, cuyo origen es a través de la Resolución Directoral  $N^\circ$  041-96-DG-AMAG, de fecha 31 de octubre de 1996; posteriormente se seguiría otorgando dicho beneficio en el año 1997 según Resolución Directoral  $N^\circ$  017-97-DGAMAG, de fecha 10 de abril de 1997, y Resolución Directoral  $N^\circ$  076-97-DG-AMAG, de fecha 30 de diciembre de 1997, que dispone autorizar el refrigerio por día efectivamente laborado a los trabajadores de la Academia de la Magistratura. Luego se hizo lo propio en el año 1999, mediante Resolución Directoral  $N^\circ$  030-99-DG-AMAG, de fecha 26 de febrero de 1999, y en el año 2002 mediante Resolución Directoral  $N^\circ$  001-2002-AMAG-DG, de fecha 02 de enero de 2002.

Que, la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 (vigente desde el 1° de enero de 2005) señala que, excepcionalmente las entidades del Sector Público sujetas al régimen de la actividad privada, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, **beneficios** o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral.

Que, mediante Resolución  $N^\circ$  005-2021-AMAG-CD/P de fecha 21 de enero de 2021, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, aprobó la Directiva  $N^\circ$  001-2021-AMAG-CD/P, para el Otorgamiento de Refrigerio a favor del Personal sujeto bajo los alcances del T.U.O. del Decreto Legislativo  $N^\circ$  728 de la Academia de la Magistratura.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 01135-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 01 de julio de 2022, emite pronunciamiento ante la consulta formulada por la Academia de la Magistratura sobre el otorgamiento de condiciones de trabajo a los servidores de la administración pública, en atención a los informes de la Contraloría General de la República, señalando que el otorgamiento de una condición de trabajo será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor;

Que, el ente rector señala que, la condición de trabajo del servicio de refrigerio, tiene las siguientes características: i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios, ii) Son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicio, iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor, iv) No son de libre disposición del servidor;

Que, en atención a los informes del ente rector SERVIR, carta de los trabajadores, a los informes técnicos y legales elevados al Pleno del Consejo Directivo





de la Academia de la Magistratura; y, que sostienen la propuesta de posición institucional sobre el servicio de refrigerio como condición de trabajo para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Academia de la Magistratura; mediante Acuerdo N° 070-2022, de fecha 20 de julio de 2022, el Pleno de Consejo Directivo acordó aprobar la propuesta de posición institucional sobre el otorgamiento del servicio de refrigerio al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Academia de la Magistratura. Dicha posición fue formalizada con la emisión de la Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, de fecha 01 de setiembre de 2022;

Sucretaria Administrativa

Que, la Subdirección de Recursos Humanos, mediante Informe N° 783-2022-AMAG/SA-RRHH, de fecha 16 de agosto de 2022, concluye que deberá dejarse sin efecto la Resolución N° 005-2021-AMAG-CD/P, de fecha 21 de enero de 2021, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2021-AAMAG-CD/P, para el otorgamiento de refrigerio a favor del personal sujeto bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 de la Academia de la Magistratura. A su vez, pone a consideración un proyecto de directiva sobre la misma materia, elaborado con observancia de las consideraciones plasmadas en el Informe Técnico N° 01135-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, la Secretaría Administrativa de la AMAG mediante Informe N° 299-2022-AMAG/SA de fecha 26 de agosto, acoge la propuesta planteada por la Subdirección de Recursos Humanos y con su visto bueno eleva a la Dirección General, el proyecto de Directiva para el Otorgamiento de Refrigerio como condición de trabajo a favor del Personal sujeto bajo los alcances del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 de la Academia de la Magistratura, para el trámite correspondiente;

Que, absolviendo el traslado del Memorando N° 3600-2022-AMAG/DG, la Asesora Técnica de la Dirección emitió el Informe N° 607-2022-AMAG/DG/AT, de fecha 31 de agosto de 2022, concluyendo que el proyecto de Directiva requería la evaluación de la Oficina de Planificación y Presupuesto con observancia de la Directiva N° 002-2018-AMAG/DG "Lineamientos para la formulación, actualización y aprobación de Directivas en la AMAG", y posteriormente se deberá pedir opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 083–2022–AMAG/OPP de fecha 09 de septiembre de 2022, concluye que la Directiva propuesta estaría alineada con la Acción Estratégica 03.03 "Fortalecimiento del clima deboral y la cultura organizacional de la institución", que forma parte del Objetivo Estratégico N° 3 "Fortalecer la Gestión Institucional", conforme a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional; asimismo, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura y parámetros definidos en la Directiva N° 002-2018-AMAG/DG;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe  $N^\circ$  412–2022– AMAG/OAJ de fecha 20 de septiembre, concluye otorgar la viabilidad al

proyecto de Directiva propuesto por la Subdirección de Recursos Humanos. Asimismo, recomienda que la Directiva aprobada por la Presidencia del Consejo Directivo mediante Resolución  $N^\circ$  005-2021-AMAG-CD/P, de fecha 21 de enero de 2021, sea dejada sin efecto a partir de la fecha;

Que, el Pleno del Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 70-2022 de fecha 20 de julio de 2022 acordó aprobar la propuesta de posición institucional sobre el otorgamiento del servicio de refrigerio al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Academia de la Magistratura, como condición de trabajo y no remunerativa; la misma que no origina pagos retroactivos; asimismo, que a través de la Presidencia del Consejo Directivo se emita el acto resolutivo correspondiente; el mismo que fue formalizado mediante la Resolución N° 014-2022-AMAG/CD; encargando a la Dirección General adoptar las acciones administrativas correspondientes para la implementación del Acuerdo;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Academia de la Magistratura señala que son funciones de la Dirección General, entre otras la expedición de directivas para el adecuado funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas; así como la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo;

Que, contando con opinión de viabilidad y vistos de la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Dirección General corresponde la emisión del Acto Administrativo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, por el artículo 16° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u> – **Dejar sin efecto** la Directiva  $N^{\circ}$  001-2021-AMAG-CD/P, para el Otorgamiento de Refrigerio a favor del Personal sujeto bajo los alcances del T.U.O. del Decreto Legislativo  $N^{\circ}$  728 de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución  $N^{\circ}$  005-2021-AMAG-CD/P de fecha 21 de enero de 2021.

Artículo Segundo. - Disponer que la Dirección General expida la Directiva para el Otorgamiento de Refrigerio como condición de trabajo a favor del Personal sujeto bajo los alcances del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 de la Academia de la Magistratura; de conformidad a los considerandos expuestos en el presente.

<u>Artículo Tercero.</u> – **Disponer** la publicación de la presente Resolución y de la Directiva para el Otorgamiento de Refrigerio como condición de trabajo a favor del Personal sujeto bajo los alcances del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 de la Academia de la Magistratura, en el portal web institucional.







<u>Artículo Cuarto.</u> – **Encargar** a la Subdirección de Recursos Humanos, la notificación al personal perteneciente al régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo  $N^{\circ}$  728.

Registrese, comuniquese, cúmplase y publiquese.

ZORAIDA ÁVALOS RIVERA

residente en función del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura